

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a un subsidio por desempleo a don Antonio Muñoz López, con domicilio en calle del Pilar, número 2, 45150-Navahermosa (Toledo), DNI número 3820239P, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 2. Reconocimiento subsidio mayor de cuarenta y cinco años con cargas familiares.
 3. Con fecha 26 de marzo de 2013 se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que efectuara las alegaciones que conviene a su derecho.
 4. No ha efectuado alegaciones.
- A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
 2. Los artículos 215 y 216 de la citada norma establecen en qué situaciones los desempleados serán beneficiarios de la prestación por desempleo.
- Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

1. Revocar la resolución de fecha 29 de junio de 2010, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.
2. Concederle un nuevo derecho a subsidio por desempleo para mayores de cuarenta y cinco años con responsabilidades familiares de 720 días de derecho con fecha de inicio 30 de junio de 2010 y fecha final 5 de mayo de 2012.
3. Asimismo, una vez agotado el subsidio, reconocer una renta activa de inserción con fecha de extinción el 1 de agosto de 2012 por no sellar la demanda de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 4 de julio de 2013.-La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-7212